

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, primero (1) de noviembre de dos mil trece (2013)

<b>Radicado</b>	05001 33 33 010 2013 01062 00
<b>Demandante</b>	EDITH NATALIA OSORIO MESA
<b>Demandado</b>	MUNICIPIO DE MEDELLÍN
<b>Medio de control</b>	Nulidad y Restablecimiento del Derecho - Laboral
<b>Asunto</b>	INADMISIÓN DE LA DEMANDA

SE INADMITE la demanda de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para que la parte demandante, en un término de diez (10) días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación por estados del presente auto, corrija los defectos simplemente formales que a continuación se relacionan. Si así no lo hiciera, se rechazará:

1. Debe especificar con claridad la dirección de notificaciones judiciales de la entidad demandada, a fin de dar cumplimiento a la notificación que ordena el artículo 199 del CPACA, y esta no se puede hacer a un correo de webmaster.
2. No trae la copia de la demanda física y sus anexos para notificar por correo físico al Ministerio Público.

**NOTIFÍQUESE**

**DIEGO ALBERTO VÉLEZ GIRALDO**  
**Juez**

El auto anterior se notifica en estados  
de fecha 05 de noviembre de 2013.  
Secretaria Judicial:

CATALINA MENESES TEJADA

D.A.V.G.